



Luis Mariano <luismarianocarvajal@gmail.com>

**RV: recurso de reposicion en proceso ejecutivo: Banco Agrario de Colombia S.A
contra Alix Yorlet Cedeño rad: 2021 - 642**

Juzgado 04 Pequeñas Causas Competencias Múltiples - Huila - Neiva

<cmpl07nei@cendoj.ramajudicial.gov.co>

21 de abril de 2023,

15:45

Para: Julio Antonio Claret Sierra Ortiz <jsierrao@cendoj.ramajudicial.gov.co>, Luis Mariano
<luismarianocarvajal@gmail.com>Allega Recurso Reposición 2021-642 LMC

De: Carlos F Sandino <cfsandino@hotmail.com>**Enviado:** viernes, 21 de abril de 2023 3:42 p. m.**Para:** Juzgado 04 Pequeñas Causas Competencias Múltiples - Huila - Neiva <cmpl07nei@cendoj.ramajudicial.gov.co>**Asunto:** recurso de reposicion en proceso ejecutivo: Banco Agrario de Colombia S.A contra Alix Yorlet Cedeño rad: 2021 - 642

Buenas Tardes,

Juzgado 4 de pequeñas causas y competencias múltiples de Neiva

De manera respetuosa y actuando como apoderado de la parte actora, me permito presentar recurso de reposicion contra el auto del 17 de abril de 2023, notificado por estado el 18 de abril del mismo año, mediante el cual el juzgado no tiene en cuenta la notificación personal física practicada.

Adjunto: Recurso de reposicion y anexos.

Atentamente,

Carlos Francisco Sandino Cabrera

MAGA NEGOCIOS Y ASESORÍAS SAS
Tel. (8) 8712805 Neiva - Cel. 3153262728
Calle 9 No. 5-92 oficina 303 Neiva – Huila**16 recurso de reposicion y anexos.pdf**
5409K

Señor(a)

**JUEZ CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE NEIVA
E. S. D.**

Referencia: Proceso Ejecutivo del **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. contra ALIX
YORLET CEDEÑO ESCOBAR**

Rad. 2021 – 642

En mi calidad de apoderado de la parte actora dentro del proceso de la referencia, dentro del término procesal oportuno, presento **RECURSO DE REPOSICIÓN** contra el auto del 17 de abril de 2023, notificado por estado el 18 de abril del mismo año, mediante el cual el juzgado no tiene en cuenta la notificación personal física practicada a la parte demanda señalando lo siguiente:

“no se acredita ni en la guía de correo, ni el certificado de entrega, que a la comunicación remitida para efectos de la notificación se acompañara copia de la demanda y del mandamiento de pago, razón por la cual no se estaría garantizando la efectiva notificación a la demandada, tal como lo señala la referida disposición legal...”

“En virtud de lo anterior, no hay lugar a que esta agencia judicial se pronuncie positivamente respecto al trámite de la notificación presentada por la parte ejecutante...”

Sustento el recurso:

Es de manifestar al juzgado que en el momento de presentar la respuesta de la notificación personal, por error no se allegaron los anexos: copia de la demanda y del mandamiento de pago, los cuales en su momento fueron debidamente cotejados por la empresa de correo Postacol.

En cuanto a la certificación expedida por la empresa de correo se manifiesta que la notificación esta acompañada por anexos, si bien no especifica, es pertinente aclarar que son los documentos (copia de la demanda y mandamiento de pago) los enviados con la notificación.

De igual manera en el formato de notificación se informa que con el presente se remiten los documentos respectivos a: demanda, anexos de la demanda, copia del título valor y mandamiento de pago.

Se aportan a este escrito los anexos (copia de la demanda, anexos y mandamiento de pago) los cuales en su momento fueron debidamente cotejados. Estos documentos que quedan a disposición del juzgado y de la parte demandada cuando los requieran.

Conforme a lo expuesto, solicito respetuosamente la revocatoria del auto mencionado, se tenga por notificado a la parte demandada y se continúe con el curso normal del proceso.

Adjunto:

- (Copia de la demanda, anexos y mandamiento de pago) debidamente cotejados.

Respetuosamente,



CARLOS FRANCISCO SANDINO CABRERA

C.C No 7.699.039 de Neiva.

T.P 102.611 del Consejo Superior de la Judicatura



JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
NEIVA - HUILA

Septiembre ocho (08) del año dos mil veintiuno (2021)

REF. Proceso ejecutivo, presentado por el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. contra ALIX YORLET CEDEÑO ESCOBAR, Radicado 2021-00642-00.

Como la anterior demanda ejecutiva de **mínima cuantía**, viene con el lleno de las formalidades legales y el título valor presta mérito ejecutivo al tenor de los Artículos 82 y 422 del Código General del Proceso, y conforme al Decreto 806 de 2020, se

RESUELVE

1. LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía ejecutiva de **mínima cuantía** en favor del **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.**, a través de apoderado judicial, contra **ALIX YORLET CEDEÑO ESCOBAR**, mayor de edad y de esta vecindad, por las sumas que se relacionan así:

CAPITAL INSOLUTO PAGARE No. 039056100021450

- 1.1 **\$8.469.103,00** por concepto de capital, más los intereses moratorios desde el **14 de julio de 2021** a la tasa pactada en el pagaré, sin que exceda la máxima legal permitida, liquidados en forma mensual, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.
- 1.2 **\$2.275.746.00**, concepto de intereses remuneratorios.

El anterior pago lo deberá sufragar la parte demandada dentro de los cinco (05) días siguientes a la notificación de este auto, se advierte sobre el término legal de diez (10) días que tiene para formular excepciones.

La condena en costas se hará en su oportunidad.

2. Notifíquese este auto a la parte demandada conforme lo estipulado en el Código General del Proceso y Decreto 806 de 2020.





3. RECONOCER personería al doctor **CARLOS FRANCISCO SANDINO CABRERA**, conforme al poder conferido y en los términos allí estipulados.

4. TENER como dependientes judiciales a **JUAN CARLOS TRUJILLO BOHORQUEZ** y **DANIELA CAROLINA ARGOTE CERON**, en los términos solicitados por la parte demandante.

NO ACCEDER a tener como dependiente judicial a **DIEGO FERNANDO POLANIA VARGAS**, porque no cumplen los requisitos del Art. 27 del Decreto 196 de 1971.

NOTIFÍQUESE.

La Jueza,

ALMADORIS SALAZAR RAMIREZ

Yesika



Señor
JUEZ DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE NEIVA
E. S. D.

CARLOS FRANCISCO SANDINO CABRERA, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Neiva, identificado con la cédula de ciudadanía número 7.699.039 de Neiva, abogado en ejercicio, portador de la tarjeta profesional número 102.611 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, obrando como representante legal de **Maga Negocios y Asesorías S.A.S.** Nit.900.050.161-6, domiciliada en la ciudad de Neiva, sociedad apoderada especial conforme con el poder anexo del **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.** con NIT 800.037.800-8, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá, representado legalmente por su presidente Doctor Francisco José Mejía Sendoya, mayor de edad, identificado con la C.C.6.024.200, domiciliado en la ciudad de Bogotá, presento demanda ejecutiva singular de mínima cuantía contra **ALIX YORLET CEDEÑO ESCOBAR** identificada con C.C.26.420.616, mayor de edad, domiciliada en el municipio de Neiva (Huila).

HECHOS

1. **ALIX YORLET CEDEÑO ESCOBAR** identificada otorgó el pagaré No. 039056100021450, que se ejecuta en favor del **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA**.
2. A la fecha de la presentación de esta demanda el demandado adeuda la totalidad de las sumas expresadas en las pretensiones.
3. Informo al despacho bajo la gravedad de juramento que tengo bajo mi poder y guardo los títulos ejecutivos y demás documentos de esta acción.
4. La Doctora **BEATRIZ ELENA ARBELAEZ OTALVARO**, quien obra en calidad de apoderada general del **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A** como consta en el certificado de existencia y representación legal expedida por la cámara de comercio de Bogotá la cual se aporta, ha conferido poder a la sociedad **MAGA NEGOCIOS Y ASESORIAS S.A.S.** identificada con Nit. No.900.050.161-6, cuyo representante legal es **CARLOS FRANCISCO SANDINO CABRERA** quien presenta la demanda.

PRETENSIONES

Sírvase señor Juez, librar mandamiento de pago contra **ALIX YORLET CEDEÑO ESCOBAR** en favor del **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.** por las siguientes sumas de dinero:

1. \$8.469.103 por concepto del capital adeudado del pagaré No. 039056100021450 que se ejecuta.
2. \$2.275.746 por concepto de intereses remuneratorios causados y no pagados del anterior pagaré que se ejecuta desde el 20 de diciembre de 2019 hasta el 13 de julio de 2021.
3. Por los intereses moratorios del capital del anterior pagaré a la tasa máxima legalmente permitida desde el 14 de julio de 2021 hasta cuando se efectúe el pago total.
4. Condénese en costas a la demandada.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Fundamento la presente acción en los artículos 619 y siguientes del Código de Comercio y 422 y siguientes del Código General del Proceso.

PROCEDIMIENTO

El procedimiento a seguir es el proceso ejecutivo singular de mínima cuantía.

COMPETENCIA Y CUANTÍA

Es usted competente, Señor Juez, por el domicilio de la demandada, lugar del cumplimiento del pagaré y por la cuantía que se estimó en \$17.695.316 teniendo en cuenta capitales, intereses remuneratorios e intereses moratorios a la fecha de la demanda.

Calle 9 No. 5-92 edificio Santa Ana oficina 303. Teléfono 8712805
Email: sandinoabogado@hotmail.com - cfsandino@hotmail.com



Carlos Francisco Sandino Cabrera
Abogado
Universidad Externado de Colombia

PRUEBAS

1. Pagaré en ejecución.
2. Hojas anexas de los pagarés endoso a Finagro y endoso de Finagro al Banco Agrario
3. Cartas de instrucciones del pagaré.
4. Tabla de amortización del pagaré.
5. Estado de endeudamiento consolidado.
6. Certificado de existencia y representación legal del Banco expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá.
7. Certificado de existencia y representación legal de la sociedad MAGA NEGOCIOS Y ASESORIAS SAS expedido por la Cámara de Comercio de Neiva.
8. Certificado de la Vicepresidencia de Gestión Humana del Banco.
9. Certificado de existencia y representación legal del Banco expedido por la Superintendencia Financiera.
10. Escritura Pública No. 306 del 18 de febrero de 2020 de la Notaria 1° del Círculo de Bogotá.
11. Certificados estudiantiles de los dependientes judiciales.

ANEXOS

Documentos aportados como pruebas, poder conferido, copia de la demanda con sus anexos para el traslado y otra para el archivo del Juzgado, copia de la demanda como mensaje de datos en CD para el traslado y otra para el archivo del Juzgado.

SOLICITUD ESPECIAL

Me permito informar que he designado como dependiente judicial a los señores JUAN CARLOS TRUJILLO BOHORQUEZ C.C. 1.079.179.181, DANIELA CAROLINA ARGOTE CERON C.C. 1.082.779.565 y DIEGO FERNANDO POLANIA VARGAS C.C. 1.075.268.007, los cuales a partir de la fecha quedan facultados para revisar el expediente, a su vez podrán recibir información, retirar oficios, despachos y demás documentos; además están facultados para solicitar copias y aportar memoriales y todas las actividades que conlleve dicho encargo y realicen en un eventual desglose del proceso y/o retiro de la demanda.

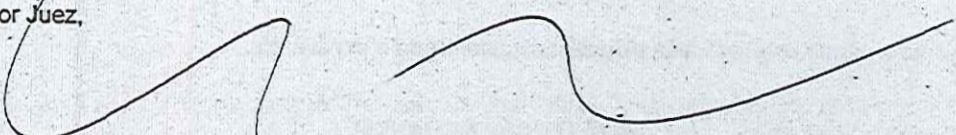
NOTIFICACIONES

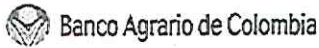
- A la demandada en la Vía Principal Vegalarga al Terminar La Carretera, Corregimiento Vegalarga en el Municipio de Neiva (Huila). Teléfono: 317 806 2438.

MANIFIESTO AL DESPACHO QUE DESCONOZCO LA DIRECCION ELECTRONICA QUE TENGA(N) O PUEDA(N) TENER EL (LA)(LOS) DEMANDADO (A)(S).

- El demandante en la Calle 7 No. 6 - 27 de Neiva (Huila). Dirección electrónica cobro.juridicoregsur@bancoagrario.gov.co
- El suscrito en la calle 9 No. 5 - 92 Edificio Santa Ana oficina 303 de Neiva-Huila. Dirección electrónica: cfsandino@hotmail.com - sandinoabogado2@hotmail.com.

Señor Juez,


CARLOS FRANCISCO SANDINO CABRERA
C.C. No. 7.699.039 de Neiva
T.P. No. 102.611 del Consejo Superior de la Judicatura.



PAGARÉ No.

039056100.021450

El (los) abajo firmante (s), identificado (s) como aparece al pie de mí (nuestra) firma y obrando como allí se indica (en adelante el "Deudor"), declaro (amos): PRIMERO. Que por virtud del presente título valor me (nos) obligo (amos) solidaria, incondicional e indivisiblemente a pagar a la orden del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., su cesionario o a quien represente sus derechos (en adelante el "Banco" y conjuntamente con el Deudor las "Partes"), en sus oficinas de la ciudad de Neiva

o en aquellas habilitadas para el efecto, el día Trece (13) del mes de Julio del año dos mil veintiuno (2021) La suma de Ocho millones cuatrocientos sesenta y nueve mil ciento tres pesos (s 8469103) por concepto capital la suma de Dos millones doscientos setenta y cinco mil setecientos cuarenta y seis (s 2295746) por concepto de intereses corrientes, la suma de doce mil ochocientos setenta y dos pesos (s 412872) por concepto de intereses moratorios, y la suma de un millón seiscientos cuarenta mil ochocientos veinticinco (s 1940825) por otros conceptos, lo cual realizaré (mos) con dineros de fuentes totalmente lícitas SEGUNDO. Que reconoceré (mos) la (s) tasa (s) de interés remuneratoria (s) sobre los saldos adeudados a el Banco, cuyo valor pagaré (mos) por periodos y de la forma establecida para la línea de crédito que apruebe el Banco, a una tasa nominal anual equivalente a la tasa efectiva anual que corresponda a cada período de pago. TERCERO. Que en caso de mora en el pago de las sumas indicadas y durante ella, pagaré (mos), por cada día de retardo, intereses de mora sobre el capital insoluto, las expensas, gastos y demás conceptos adeudados, a la tasa máxima legal permitida. CUARTO. Que los gastos e impuestos que ocasionen la emisión y circulación de este título valor, lo mismo que los costos, gastos y honorarios de cobranza judicial o extrajudicial de este Pagaré serán a cargo del Deudor. QUINTO. Este pagaré no está sujeto a la presentación para el pago, el aviso de rechazo, el protesto y demás requerimientos judiciales o privados. SEXTO. Que la solidaridad e indivisibilidad subsisten en caso de prórroga, pago parcial, novación o cualquier modificación a lo estipulado inicialmente; la prórroga del plazo para el pago de una o más cuotas, el recibo de abonos parciales o el pago mediante cheque(s) no implican novación de la(s) obligación(es) a cargo del Deudor, ni dación en pago. SEPTIMO. Que autorizo (amos) expresamente al Banco para que a cualquier título endose el presente Pagaré o ceda el crédito incorporado en el mismo, a favor de cualquier tercero, incluidos patrimonios autónomos, sin necesidad de notificación o autorización previa. OCTAVA. Que serán de mí (nuestro) cargo los gastos que conlleve la aprobación del crédito, entre otros, los de consulta a las centrales de riesgo, estudios de títulos, legalización de las garantías, papelería, gastos notariales. NOVENA. El Banco y/o cualquier tenedor legítimo del presente pagaré tiene la facultad de declarar vencido, extinguido o insubsistente el plazo que falte para el pago total de todas las obligaciones contraídas para con el Banco, diligenciar el presente título y exigir el pago del saldo total de tales obligaciones, cuando acontezca uno cualquiera de los eventos relacionados en la ley, la carta de instrucciones, el texto del pagaré y en cualquier otro documento o contrato suscrito o celebrado con el Banco o con cualquier tenedor legítimo del título, y exigir la cancelación inmediata de las obligaciones así vencidas con todos sus accesorios.

Dado en la ciudad de NEIVA a los 2 días del mes AGOSTO del año 2019

Como constancia se suscribe el presente pagaré en el correspondiente "REGISTRO DE FIRMAS"

Pagare Único / Carta de Instrucciones



Banco Agrario de Colombia

CR-FT-550 Vs. 2.0





PAGARÉ No. 039 056 100 021450

REGISTROS DE FIRMAS

Alix Yorlet Cedeno E.
(Deudor x Avalista)



(Deudor Avalista)



Nombre: ALIX YORLET CEDENO ESCOBAR
No identificación: 29420616
Representante Legal o Apoderado: _____
No identificación: _____

Nombre: _____
No identificación: _____
Representante Legal o Apoderado: _____
No identificación: _____

(Deudor Avalista)



(Deudor Avalista)



Nombre: _____
No identificación: _____
Representante Legal o Apoderado: _____
No identificación: _____

Nombre: _____
No identificación: _____
Representante Legal o Apoderado: _____
No identificación: _____

(Deudor Avalista)



(Deudor Avalista)



Nombre: _____
No identificación: _____
Representante Legal o Apoderado: _____
No identificación: _____

Nombre: _____
No identificación: _____
Representante Legal o Apoderado: _____
No identificación: _____





Banco Agrario de Colombia

PAGARÉ No. 034056100021450

Señores
BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
Ciudad

El(los) abajo firmante(s), identificado(s) conforme aparece al pie de mi (nuestra) firma y obrando como allí se indica, quien para los efectos de este documento se denominará EL DEUDOR, autorizo (zamos) en forma expresa, permanente e irrevocable al BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., en adelante EL BANCO o cualquier tenedor legítimo del pagaré, para que sin previo aviso llene los espacios en blanco del pagaré que he(mos) otorgado a su orden y del cual hago(cemos) entrega en la fecha con efectos negociables, de acuerdo con las siguientes instrucciones:

1. El pagaré podrá ser llenado cuando exista cualquier obligación directa o indirecta a mi(nuestro) cargo incumplida o en mora, individual o conjuntamente, en los casos estipulados en la ley, en el pagaré, en cualquier documento o contrato suscrito o celebrado con el tenedor legítimo del título y en los siguientes eventos: A) Ante el incumplimiento de una cualquiera de las obligaciones a mi(nuestro) cargo contenidas en el pagaré descrito arriba o de cualquier otra obligación que tenga(mos) para con EL BANCO, adquiridas directa o indirectamente por cualquiera de los obligados, sus avalistas, codeudores, fiadores o garantes. B) Cuando los recursos del crédito se destinen total o parcialmente para fines distintos a los informados al BANCO al momento de presentar la solicitud de crédito. C) Si cualquiera de los aquí obligados fuere demandado o denunciado ante cualquier autoridad, siempre que de dicha actuación judicial se pueda generar un riesgo para el BANCO o implique afectación al bien objeto de garantía a juicio de la Entidad. D) Si cualquiera de los aquí obligados se encontrare en notorio estado de insolvencia a juicio del BANCO, y se negare(n) a mejorar su(s) garantía(s). E) Si cualquiera de los obligados gira o entrega cheques a favor del BANCO, o a su orden, sin provisión de fondos, o si el(los) cheque(s) no es (son) pagado(s) por cualquier causa no imputable a EL BANCO. F) Si se cometieren inexactitudes o adulteraciones en los balances, informes, declaraciones o documentos que presente (mos) a EL BANCO, o no entregare(mos) la documentación que en cualquier tiempo me(nos) solicitara el BANCO, la cual expresamente me(nos) obligo(amos) a entregar. G) Por la muerte de uno cualquiera de los deudores y/o avalistas y/o en el evento de disolución de la persona jurídica, según sea el caso. H) Cuando el(los) DEUDOR(ES) o contra él(ellos) se inicie trámite de liquidación obligatoria, concurso de acreedores, acción judicial por proceso concordatario, proceso de reorganización empresarial, liquidación judicial o cualquier procedimiento con fines semejantes que establezca la ley. I) Si el(los) DEUDOR(ES) dispone(n) de la garantía sin autorización previa y escrita del BANCO. J) Por el embargo o cualquier otra medida cautelar de que sea objeto el deudor, ya sea en forma individual o conjunta, mediante cualquier acción o por cualquier causa. K) Si el(los) bien(es) que garantiza(n) mis(nuestras) obligaciones sufre(n) desmejora o deprecio, cualquiera sea la causa, si a juicio del BANCO deja(n) de ser garantía suficiente para la obligación pendiente y sus accesorios, y me(nos) negare(mos) a mejorar o reemplazar la(s) garantía(s). L) Por quebranto patrimonial o iliquidez del(los) DEUDOR(ES), circunstancia que calificará el BANCO, o quien en el futuro ostente la calidad de tenedor legítimo del pagaré, y M) En caso de que cualquiera de los aquí obligados fuere(n) reportado(s) o incluido(s) en listas inhibitorias (entiéndase lista Clinton, OFAC, o cualquier otra semejante), en desarrollo de las normas sobre prevención de lavado de activos y financiación de terrorismo.





Banco Agrario de Colombia

PAGARÉ No. 039056100021450

2. El número del pagaré corresponderá al que el BANCO le asigne, de acuerdo al consecutivo que para el efecto disponga en sus sistemas, bases de datos, registros o cualquier otro sistema.
3. El espacio reservado para capital, corresponderá a la sumatoria del capital de todas las obligaciones a cargo del Deudor y a favor del Banco, por concepto de mutuos, préstamos, operaciones activas de crédito, giros, libranzas, etc., y en general de cualquier operación por virtud de cuya celebración el Banco tenga una posición acreedora frente al Deudor, esté o no vencido el plazo, de conformidad con los términos y condiciones establecidos en las cartas de aprobación del crédito y/o en los registros de contabilidad del Banco y/o del tenedor legítimo del título, incluyendo las sumas de intereses que conforme con la legislación vigente sean capitalizables.
4. A) El espacio reservado para intereses corrientes corresponderá al valor de los intereses corrientes generados y no pagados que se liquidarán a la fecha de diligenciamiento del pagaré conforme a la tasa de interés corriente pactada con el Banco, de conformidad con los términos establecidos en las cartas de aprobación y/o los registros de contabilidad del Banco; B) El espacio reservado para los intereses moratorios, corresponderá al valor de los intereses moratorios causados y no pagados que se liquidarán a la fecha de diligenciamiento del pagaré a la tasa máxima permitida según la Ley y para cada una de las obligaciones objeto del pagaré.
5. El espacio reservado para otros conceptos, corresponderá a la sumatoria de todos aquellos valores causados con ocasión de primas de seguro, gastos de cobranza, honorarios judiciales, impuesto de timbre ocasionado con el diligenciamiento del pagaré, y/o de cualquier otro documento suscrito por mí (nosotros) gravados con el mismo, el cual será siempre a mí (nuestro) cargo, y en general por todas aquellas sumas adeudadas al tenedor legítimo del título, o quien haga sus veces, se encuentren vencidas o no.
6. La fecha de vencimiento del título valor será aquella que corresponda al día en que sea llenado el pagaré.
7. El lugar para el pago de la obligación corresponderá a la ciudad donde se haya presentado la solicitud de crédito o a la sede de la Oficina del BANCO más cercana a dicha ciudad, a criterio del BANCO.
8. Los espacios destinados a ciudad y fecha de suscripción del pagaré podrán ser diligenciados con los mismos datos de fecha y de suscripción de esta carta de instrucciones.
9. Autorizo (zamos) expresa e irrevocablemente a EL BANCO para que, en el evento de que la solicitud de crédito o del producto sea rechazada y en general cuando el contrato en desarrollo del cual se suscriba el pagaré no llegue a perfeccionarse por cualquier causa, destruya el pagaré, a través de incineración o del medio que el BANCO considera más adecuado, para cumplir esta instrucción.
10. Autorizamos al BANCO o al tenedor legítimo del título para aplicar los pagos que efectúe (mos) a los siguientes conceptos en su orden: a gastos y costas, comisiones, primas de seguros, intereses de mora, intereses corrientes, y finalmente a capital sin perjuicio de que el BANCO pueda imputar dichos abonos en forma preferente a obligaciones no protegidas con garantías reales contraídas por mí (nosotros) en forma directa o indirecta.





11. Autorizo(amos) en forma expresa e irrevocable a el BANCO para debitar o descontar en cualquier tiempo de mi(s) nuestra(s) cuenta(s) corriente(s), de ahorros, depósito(s) y en general de cualquier suma líquida de dinero que exista(n) en mi(nuestro) nombre o a mi(nuestro) favor, en cualquiera de las Oficinas del BANCO, el valor de mis (nuestras) obligaciones pendientes de pago, sean estas a cargo de uno o todos los firmantes del presente documento.

12. En el evento de cobro prejudicial o judicial de mi(nuestras) obligación(es) será (n) de mi(nuestro) cargo los costos y demás gastos prejudiciales y judiciales que se originen con ocasión del otorgamiento del pagaré arriba indicado, incluidos pero sin limitarse a los honorarios de abogados de acuerdo con las tarifas que para el efecto tenga vigente EL BANCO. De igual forma me(nos) obligo(amos) a pagar la(s) suma(s) que por todo concepto acredite haber cancelado el BANCO dentro del proceso respectivo y hasta la cancelación total de mi(nuestras) obligación(es) en el evento de haberse hecho exigible(s) la(s) misma(s) por incumplimiento o mora de mi(nuestra) parte.

13. Autorizo (zamos) a EL BANCO para registrar los abonos parciales efectuados a capital, intereses, en el sistema que emplee el BANCO, sin perjuicio de efectuar las anotaciones correspondientes en el título valor cuando el(los) DEUDOR(ES) así lo solicite(n).

14. En el evento en que por disposiciones legales aplicables a la línea de crédito que me(nos) fue concedida, se autoricen prórrogas para los créditos otorgados con estos recursos por un lapso determinado, el vencimiento final del pagaré arriba indicado quedará automáticamente aplicado con el plazo autorizado en la norma legal. En tal caso el BANCO queda expresamente autorizado igualmente para modificar la tasa de interés nominal para conservar su equivalencia anual efectiva al nuevo plazo pactado.

15. El(los) DEUDOR(ES) y los AVALISTAS que suscribimos este documento y el pagaré adjunto, autorizo(amos) a EL BANCO o a quien represente sus derechos y en general al tenedor legítimo del pagaré, para reportar, procesar, consultar, solicitar y divulgar a la Central de Información del Sector Financiero -CIFIN-, o a cualquier otra entidad que maneje o administre bases de datos con los mismos fines, toda la información referente a mi(nuestro) comportamiento comercial y financiero, así como todo lo relacionado con mi(nuestra) conducta de pago de las obligaciones a cargo, adquiridas directa o indirectamente, incluyendo ésta.

16. En caso de que la(s) obligación(es) que se instrumente(n) a través del pagaré arriba indicado se encuentre(n) cubierta(s) con garantía(s) especial(es), tal(es) como FAG o FNG, o cualquier otra(s), manifiesto(amos) expresa e irrevocablemente que acepto(amos) la(s) garantía(s) que corresponda(n), nos obligamos al pago de la(s) comisión(es) que se llegue(n) a causar, y nos sometemos a la normatividad que le(s) es propia y la que la modifique, adicione o reemplace. Igualmente, en este caso la autorización contenida en el numeral anterior se entenderá concedida también a los Fondos o Entidades que administren la(s) garantía(s) especial(es) respectiva(s).

17. Expresamente reconozco(amos) y acepto(amos) de manera irrevocable que, en caso que EL BANCO deba cancelar el redescuento, haga exigible el pago del saldo total de la obligación o que el(los) suscrito(s) incurra(mos) en mora en el pago de las cuotas pactadas y a pesar de que posteriormente normalice(mos) mi(nuestro) crédito, perderé(mos) el derecho al subsidio de reducción de tasa otorgado por FINAGRO o cualquier otra entidad, obligándome(nos) a partir de allí a reconocer y pagar intereses de plazo a la tasa plena según la línea de crédito aprobada, que corresponda a cada periodo de pago.

18. Manifiesto(amos) conocer y entender las obligaciones derivadas de la presente carta de instrucciones y del correspondiente pagaré

Dado en la ciudad de NEIVA a los 2 días del mes de AGOSTO
del año 2019

Como constancia se suscribe la presente carta de instrucciones al pagaré arriba indicado en el correspondiente "REGISTRO DE FIRMAS".





PAGARÉ No. 039056100021450

REGISTROS DE FIRMAS

(Deudor x Avalista)



Nombre: ALIX YORLET CEDEÑO ESCOBAR
No Identificación: 26420616
Representante Legal o Apoderado: _____
No Identificación: _____

(Deudor _____ Avalista _____)



Nombre: _____
No Identificación: _____
Representante Legal o Acreditado: _____
No Identificación: _____

(Deudor _____ Avalista _____)



Nombre: _____
No identificación: _____
Representante legal o Apoderado: _____
No identificación: _____

(Deudor _____ Avalista _____)



Nombre: _____
No Identificación: _____
Representante Legal o Apoderado: _____
No Identificación: _____

(Deudor _____ Avalista _____)



Nombre: _____
No identificación: _____
Representante Legal o Apoderado: _____
No identificación: _____

(Deudor _____ Avalista _____)



Nombre: _____
No identificación: _____
Representante Legal o Apoderado: _____
No identificación: _____





Banco Agrario de Colombia
El Banco que hace crecer el campo
No. NIT. 800037800-8

Página: 1
Fecha de proceso: 07/13/2021
Oficina: NEIVA SUCURSAL

TABLA DE AMORTIZACION

Cliente: 13.216.926 CEDEÑO ESCOBAR ALIX YORLET
Dirección: CORREGIMIENTO VEGALARGA

DL/Nit: 26420616
Teléfono: 8062438

DATOS DE LA OPERACION

No. operación: 725039050377303
Fecha de desembolso: 08/09/2019
Monto: 9.100.000
Plazo: 30 MES(ES)
Tipo amortización: PERSONALIZADA
Cuota: MES(ES)
Fecha de vencimiento: 11/20/2022
Base de cálculo: COMERCIAL
Modalidad del prestam: VENCIDA
Recálculo días de cuota: NO
Usar tasa equivalente: NO
Llave Redescuento:
Num Cex:

Tipo operación: INVERSION MUJER MICROEMPRESARIA
Tasa efectiva anual: 32.500000 %
Moneda: PESO COLOMBIANO
Pago capital: 1
Pago interés: 1
Días calculo int.: 360
Tasa referencial: TCERO al 07/13/2021
Signo del spread: +
Fecha 1ra cuota: 12/20/2019
Evitar días festivos: NO
Ult. día hábil ant.: NO
Margen Redescuento: 0.0
Reajustable: N
Mes de gracia: 0
Gracia mora: 0 días
Gracia capital: 0
Gracia int.: 0
Valor referencial: 0.0 %
Valor del spread: 32.5 %
Tipo de puntos: BASE
Día pago fijo: 20
Valor ICR: 0.00

TABLA DE AMORTIZACION

Cuota	Fec.pag.	Días	Saldo Capital	Capital	Tasa Nom	Interés	Otros Concep	Pag.Capital	Valor Cuota	Estado
1	09/20/2019	41	9.100.000.00	92.595.00	28.60	296.577.00	60.865.00	92.595.00	449.835.00	CANC
2	10/20/2019	30	9.007.405.00	175.243.00	28.60	213.725.00	46.454.00	175.243.00	435.422.00	CANC
3	11/20/2019	30	8.832.162.00	179.401.00	28.60	209.571.00	51.970.00	179.401.00	440.942.00	CANC
4	12/20/2019	30	8.652.761.00	183.658.00	28.60	205.314.00	60.532.00	183.658.00	449.504.00	CANC
5	01/20/2020	180	8.469.103.00	196.847.00	28.60	1.279.567.00	458.647.00	0.00	1.935.061.00	VENCI
6	07/20/2020	30	8.272.256.00	201.517.00	28.60	196.286.00	199.960.00	0.00	597.763.00	VENCI
7	08/20/2020	30	8.070.739.00	206.299.00	28.60	191.504.00	519.331.00	0.00	917.134.00	VENCI
8	09/20/2020	30	7.864.440.00	211.194.00	28.60	186.609.00	145.326.00	0.00	543.129.00	VENCI
9	10/20/2020	30	7.653.246.00	216.205.00	28.60	181.598.00	137.606.00	0.00	535.409.00	VENCI
10	11/20/2020	30	7.437.041.00	221.336.00	28.60	176.467.00	129.200.00	0.00	527.003.00	VENCI
11	12/20/2020	30	7.215.705.00	226.587.00	28.60	171.216.00	120.596.00	0.00	518.399.00	VENCI
12	01/20/2021	30	6.989.118.00	231.964.00	28.60	165.839.00	111.461.00	0.00	509.264.00	VENCI
13	02/20/2021	30	6.757.154.00	237.468.00	28.60	160.335.00	102.347.00	0.00	500.150.00	VENCI
14	03/20/2021	30	6.519.686.00	243.103.00	28.60	154.700.00	92.476.00	0.00	490.279.00	VENCI
15	04/20/2021	30	6.276.583.00	248.871.00	28.60	148.932.00	81.998.00	0.00	479.801.00	VENCI
16	05/20/2021	30	6.027.712.00	254.776.00	28.60	143.027.00	71.120.00	0.00	468.923.00	VENCI
17	06/20/2021	30	5.772.936.00	260.822.00	28.60	136.981.00	59.847.00	0.00	457.650.00	VENCI
18	07/20/2021	30	5.512.114.00	267.011.00	28.60	130.792.00	50.747.00	0.00	448.550.00	VIGEN
19	08/20/2021	30	5.245.103.00	273.346.00	28.60	124.457.00	183.685.00	0.00	581.488.00	NO VI
20	09/20/2021	30	4.971.757.00	279.832.00	28.60	117.971.00	50.382.00	0.00	448.185.00	NO VI
21	10/20/2021	30	4.691.925.00	286.472.00	28.60	111.331.00	50.195.00	0.00	447.998.00	NO VI
22	11/20/2021	30	4.405.453.00	293.270.00	28.60	104.533.00	50.003.00	0.00	447.806.00	NO VI
23	12/20/2021	30	4.112.183.00	300.228.00	28.60	97.575.00	49.808.00	0.00	447.611.00	NO VI
24	01/20/2022	30	3.811.955.00	307.352.00	28.60	90.451.00	49.608.00	0.00	447.411.00	NO VI
25	02/20/2022	30	3.504.603.00	314.645.00	28.60	83.158.00	49.405.00	0.00	447.208.00	NO VI
26	03/20/2022	30	3.189.958.00	322.111.00	28.60	75.692.00	49.197.00	0.00	447.000.00	NO VI
27	04/20/2022	30	2.867.847.00	329.754.00	28.60	68.049.00	48.985.00	0.00	446.788.00	NO VI
28	05/20/2022	30	2.538.093.00	337.579.00	28.60	60.224.00	48.768.00	0.00	446.571.00	NO VI
29	06/20/2022	30	2.200.514.00	345.589.00	28.60	52.214.00	48.547.00	0.00	446.350.00	NO VI
30	07/20/2022	30	1.854.925.00	353.789.00	28.60	44.014.00	48.322.00	0.00	446.125.00	NO VI
31	08/20/2022	30	1.501.136.00	362.184.00	28.60	35.619.00	55.715.00	0.00	453.518.00	NO VI
32	09/20/2022	30	1.138.952.00	370.778.00	28.60	27.025.00	47.856.00	0.00	445.659.00	NO VI
33	10/20/2022	30	768.174.00	379.576.00	28.60	18.227.00	47.616.00	0.00	445.419.00	NO VI
34	11/20/2022	30	388.598.00	388.598.00	28.60	9.221.00	47.367.00	0.00	445.186.00	NO VI

Dirección: CRA 8 # 15 -43
Ciudad: BOGOTÁ D.C.

Teléfono: 1





Banco Agrario de Colombia
El Banco que hace crecer el campo
No. NIT. 800037800-8

Página: 2
Fecha de proceso: 07/13/2021
Oficina: NEIVA SUCURSAL

TABLA DE AMORTIZACION

Cliente: 13.216.926 CEDEÑO ESCOBAR ALIX YORLET
Dirección: CORREGIMIENTO VEGALARGA

DI./Nit: 26420616
Teléfono: 8062438

DATOS DE LA OPERACION

No. operación:	725039050377303	Tipo operación:	INVERSION MUJER MICROEMPRESARIA	Reajutable:	N
Fecha de desembolso:	08/09/2019	Tasa efectiva anual:	32.500000 %	Mes de gracia:	0
Monto:	9,100,000	Moneda:	PESO COLOMBIANO	Gracia mora:	0 días
Plazo:	30 MES(ES)	Pago capital:	1	Gracia capital:	0
Tipo amortización:	PERSONALIZADA	Pago interés:	1	Gracia int:	0
Cuota:	MES(ES)	Días calculo int.:	360	Valor referencial:	0.0 %
Fecha de vencimiento:	11/20/2022	Tasa referencial:	TCERO al 07/13/2021	Valor del spread:	32.5 %
Base de cálculo:	COMERCIAL	Signo del spread:	+	Tipo de puntos:	BASE
Modalidad del prestam:	VENCIDA	Fecha 1ra cuota:	12/20/2019	Día pago fijo:	20
Recalculo días de cuota:	NO	Evitar días festivos:	NO	Valor ICR	0.00
Usar tasa equivalente:	NO	Ult. día hábil ant.:	NO		
Llave Redescuento:		Margen Redescuento:	0.0		
Num Cex:					

TOTALES: 1181 9,100,000.00 5,468,601.00 3,425,940.00 630,897.00 17,994,541.00

DETALLE DE OTROS CONCEPTOS

Cuota	Concepto	Valor	Cuota	Concepto	Valor
5	CMIPYME2-IVA	284,263.00	5	HONOPREJUR	53,550.00
5	IMO	90,884.00	5	IOCSEGUROS	29,950.00
6	CMIPYME2-IVA	40,609.00	6	IMO	106,441.00
6	OPAGXCCLI	47,371.00	6	SEGVIDA	5,539.00
7	CMIPYME2-IVA	25,719.00	7	FNGANUALAA-IV	244,816.00
7	IMO	196,036.00	7	OPAGXCCLI	47,371.00
7	SEGVIDA	5,389.00	7		
8	IMO	92,718.00	8	OPAGXCCLI	47,371.00
8	SEGVIDA	5,237.00	8		
9	IMO	85,154.00	9	OPAGXCCLI	47,371.00
9	SEGVIDA	5,081.00	9		
10	IMO	76,906.00	10	OPAGXCCLI	47,371.00
10	SEGVIDA	4,923.00	10		
11	IMO	68,463.00	11	OPAGXCCLI	47,371.00
11	SEGVIDA	4,762.00	11		
12	IMO	59,493.00	12	OPAGXCCLI	47,371.00
12	SEGVIDA	4,597.00	12		
13	IMO	50,547.00	13	OPAGXCCLI	47,371.00
13	SEGVIDA	4,429.00	13		
14	IMO	40,847.00	14	OPAGXCCLI	47,371.00
14	SEGVIDA	4,258.00	14		
15	IMO	30,544.00	15	OPAGXCCLI	47,371.00
15	SEGVIDA	4,083.00	15		
16	IMO	19,844.00	16	OPAGXCCLI	47,371.00
16	SEGVIDA	3,905.00	16		



Banco Agrario de Colombia
El Banco que hace crecer el campo
No. NIT. 800037800-8

Página: 3
Fecha de proceso: 07/13/2021
Oficina: NEIVA SUCURSAL

TABLA DE AMORTIZACION

Cliente: 13.216.926 CEDENO ESCOBAR ALIX YORLET
Dirección: CORREGIMIENTO VEGALARGA

DL/Nit: 26420616
Teléfono: 8062438

DATOS DE LA OPERACION

No. operación: 725039050377303
Fecha de desembolso: 08/09/2019
Monto: 9,100,000
Plazo: 30 MES(ES)
Tipo amortización: PERSONALIZADA
Cuota: MES(ES)
Fecha de vencimiento: 11/20/2022
Base de cálculo: COMERCIAL
Modalidad del prestam: VENCIDA
Recalcule días de cuota: NO
Usar tasa equivalente: NO
Llave Redescuento:
Num Cex:

Tipo operación: INVERSION MUJER MICROEMPRESARIA
Tasa efectiva anual: 32.500000 %
Moneda: PESO COLOMBIANO
Pago capital: 1
Pago interés: 1
Días calculo int.: 360
Tasa referencial: TCERO al 07/13/2021
Signo del spread: +
Fecha 1ra cuota: 12/20/2019
Evitar días festivos: NO
Ult. día hábil ant: NO
Margen Redescuento: 0.0
Reajutable: N
Mes de gracia: 0
Gracia mora: 0 días
Gracia capital: 0
Gracia int.: 0
Valor referencial: 0.0 %
Valor del spread: 32.5 %
Tipo de puntos: BASE
Día pago fijo: 20
Valor ICR: 0.00

DETALLE DE OTROS CONCEPTOS

Cuota	Concepto	Valor	Cuota	Concepto	Valor
17	IMO	8,753.00	17	OPAGXCCLI	47,371.00
17	SEGVIDA	3,723.00	17		
18	OPAGXCCLI	47,371.00	18	SEGVIDA	3,376.00
19	FNGANUALAA-IVA	133,119.00	19	SEGVIDA	3,195.00
19	OPAGXCCLI	47,371.00	19		
20	SEGVIDA	3,011.00	20	OPAGXCCLI	47,371.00
21	SEGVIDA	2,824.00	21	OPAGXCCLI	47,371.00
22	SEGVIDA	2,632.00	22	OPAGXCCLI	47,371.00
23	SEGVIDA	2,437.00	23	OPAGXCCLI	47,371.00
24	SEGVIDA	2,237.00	24	OPAGXCCLI	47,371.00
25	OPAGXCCLI	47,371.00	25	SEGVIDA	2,034.00
26	OPAGXCCLI	47,371.00	26	SEGVIDA	1,826.00
27	OPAGXCCLI	47,371.00	27	SEGVIDA	1,614.00
28	OPAGXCCLI	47,371.00	28	SEGVIDA	1,397.00
29	OPAGXCCLI	47,371.00	29	SEGVIDA	1,176.00
30	OPAGXCCLI	47,371.00	30	SEGVIDA	951.00
31	OPAGXCCLI	47,371.00	31	FNGANUALAA-IV	7,624.00
31	SEGVIDA	720.00	31		
32	SEGVIDA	485.00	32	OPAGXCCLI	47,371.00
33	SEGVIDA	245.00	33	OPAGXCCLI	47,371.00
34	OPAGXCCLI	47,367.00	34		

Nota: Los valores de otros Conceptos tienen incluido el IVA

Dirección: CRA 8 # 15-43
Ciudad: BOGOTA D.C.

Teléfono: 1





El Banco que hace crecer el campo
Nit: 800037800-8

DATOS BASICOS

Oficina	3905
Concurso	Nº
Situación	
Teléfono	8062438
CIU	4771

07/13/2021

COMERCIO AL POR MENOR DE PRENDAS DE VESTIR Y SUS ACCESORIOS INC

Operaciones directas Pesos

Pezculquía	Valor	Obligación	Saldo Cap.	Int. ete.	Int. mora	Total esc.	Integ. mora ete.	Total ete.	Otros	Prov. cap.	Prov. int.	Prov. alro	Tasa	Pedida.	Cal.	Días Rec.	Dijno.	Pec. Mora	
20/01/2001	9.100.000,00	22.939.950,37	8.162.101,00	10.911,00	6,00	39.311,00	147.231,00	913.719,00	1.70.413,00	1.63.916,00	313.916,00	1.70.413,00	10,00	63.920,19	E	349	N	0,00	66.920,20

Garantías

Garantía	Vr.Glta.	Tipo garantía	Vir.Aceptado	% Cubt.Recovs	Vitr.Cobertura	Carácter	Estado	Total.
D-020935926007	\$ 981.000,00	\$1045M09A010	\$ 983.000,00	\$ 0,00	\$ 983.000,00	CEDERANDE	V	\$

	Desembolso/Cupo	Capital	Interés	Contingente	Otros	Prov. Capital	Prov. Interés	Prov. Otros
Deudas directas	9,100,000.00	8,469,103.00	358,538.00	2,830,080.00	1,740,825.00	8,469,103.00	358,538.00	1,740,825.00
Deudas indirectas	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Deudas relacionadas	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Cupos Op. Tesorería	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Otras C x C no Cartera	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Total Endeudamiento Consolidado	9,100,000.00	8,469,103.00	358,538.00	2,830,080.00	1,740,825.00	8,469,103.00	358,538.00	1,740,825.00

NOTA: - Deudas Directas donde el cliente es CABEZA de obligación o cuando es otro DEUDOR principal

- Deudas indirectas son aquellas donde el cliente es CODEUDOR v/o AVALISTA

Deudas relacionadas son aquellas que se presentan en los siguientes escenarios: (Decreto 2555 de 2010)

Participación cono accionista.

a. Por el ejercicio de su derecho de voto en la administración o control de la sociedad.

b. Los convenios celebrados con los demás accionistas para el control de la sociedad.

b. Los convenios celebrados con los demás accionistas para el control de la sociedad.



Banco Agrario de Colombia

El Banco que hace crecer el campo

Nit: 800037800-8

DATOS BASICOS

Ciudad: NEIVA
Nombre: CEDEÑO ESCOBAR ALIX VORLET
C.C.: 26420616
Dirección: CORREGIMIENTO VEGALARGA
Valor activo: 0.00

Oficina: 3505
Concurso: No
Situación:
Teléfono: 8062438
CIU: 4771

COMERCIO AL POR MENOR DE PRENDAS DE VESTIR Y SUS ACCESORIOS INC

Para personas naturales en los siguientes escenarios:

- a. Otorgadas a su cónyuge, compañero o compañera permanente y los parientes dentro del 2º grado de consanguinidad, 2º de afinidad y único civil.
- b. Las celebradas con personas jurídicas respecto de las cuales la persona natural en los grados indicados anteriormente se encuentre en alguno de los supuestos de acumulación.
- c. Tercer grado de consanguinidad para acciones.

- Cupos para operaciones de tesorería: Corresponde a la máxima exposición de riesgo que tiene el Banco, con las entidades con las cuales realiza operaciones de tesorería.

Convención localización:

- 1 - Fabrica de Créditos
- 2 - Central de custodia
- 3 - Gerencia de cobranza especializada
- 4 - Gerencia regional
- 5 - Oficina
- 6 - Tarjetas bancaria
- 7 - Unidad de garantías
- 8 - Juzgado
- N - Migración
- NA - No aplica





Nit. 811047028-0
Calle 58A No 17-37 Telefono : 211-14-11
Resolucion Mintic No 1953 RPOSTAL 0195
www.postacol.com.co
gerencia@postacol.com.co



Guía No. 980327540010
RADICADO 2021-642 (PERSONAL CON ANEXOS)

CERTIFICA

Que esta oficina recepcionó y despachó una notificación RADICADO 2021-642 (PERSONAL CON ANEXOS) con la Siguiete información:

REMITENTE	Nombre:	JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMP. MULTIPLES
	Contacto:	
	Dirección:	PALACIO DE JUSTICIA
	Ciudad Origen:	NEIVA
DESTINATARIO	Nombre:	ALIX YORLET CEDEÑO ESCOBAR
	Contacto:	
	Dirección:	VIA PRINCIPAL VEGA LARGA AL TERMINAR LA CARRETERA CORREGIMIENTO VEGALARGA Ci
	Teléfono:	
DATOS NOTIFICACIÓN	Juzgado:	JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMP. MULTIPLES
	Correo:	cmpl07nei@cendoj.ramajudicial.gov.co
	Demandante:	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
	Contenido:	RADICADO 2021-642 (PERSONAL CON ANEXOS)
	Proceso:	
	Demandado(s):	ALIX YORLET CEDEÑO ESCOBAR RADICADO 2021-642
	Notificado:	ALIX YORLET CEDEÑO ESCOBAR
	Observaciones:	

RECIBIDO POR: JOSE ARTURO SAAVEDRA
C.C.: 7720388
FECHA: 4/10/2021 HORA: 9:00 AM

Para constancia se firma en NEIVA a los 4 dias del mes de Octubre del año 2021


POSTACOL
Servicios Postales de Colombia S.A.S.
Res. Mintic. No. 1953
Firma Autorizada



SERVICIOS POSTALES DE COLOMBIA SAS

Resolucion Mintic No 1953 RPOSTAL 0195 www.postacol.com.co Tel 57 1 2111-411 Nit 811,047,028-0

Fecha Despacho	Hora	Origen	Destino
2021-09-23	17:15	NEIVA	NEIVA



980327540010

Remite	JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMP. MULTIPL	Empresa	
Ident	7699039	Nombre	ALIX YORLET CEDEÑO ESCOBAR
Dirección	PALACIO DE JUSTICIA	Dirección	VIA PRINCIPAL VEGA LARGA AL TERMINAR LA CARRETERA
Teléfono	8711512	Teléfono	
Tipo Envío	Sobre [] Caja [] Paquete [] Otro [X]	Peso	1 Kg
Contenido	RADICADO 2021-642 (PERSONAL CON ANEXOS)		
Recomendación:			
Flete	Valor Declarado	Piezas	Valor Envío
0	\$15.000	1	\$15.000
Entregado por	Primer intento	Cedula	7720388
CD [] NE [] DD [] DI [] CRD []		Fecha Entrega	4/10/2021 Hora 9 AM
Observaciones			



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

NOTIFICACIÓN POR PERSONAL
Artículo 291 y 292 del Código General del Proceso
Con la modificación del
Art. 8 Decreto 806 de 2020
De forma física.

Fecha 23-09-2021

Señor (a)
Alix Yorlet Cedeño Escobar
Demandado

(Dirección física)
Vía principal Vega Larga al terminar la carretera, corregimiento Vegalarga.
Neiva - Huila

No. Radicación	Naturaleza del Proceso	Fecha Providencia
2021 - 642	Ejecutivo Singular	dd- mm- aaaa 08- 09 - 2021

Demandante

Demandado

Banco Agrario de Colombia S.A.

Alix Yorlet Cedeño Escobar

Providencia que se le notifica: auto que libró mandamiento de pago
Fecha de la providencia: 08 de septiembre de 2021

Se le advierte que de conformidad con lo previsto en el artículo 292 del Código General del Proceso "la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino.". Se le pone de presente igualmente que cuenta con cinco (05) días para pagar y/o diez (10) días para contestar y ejercer su derecho de defensa.

Con la presente notificación se remite: i) demanda, ii) anexos de la demanda, iii) copia del título, iv) auto que libra mandamiento de pago.

Finalmente, se le pone de presente que la contestación deberá ser allegada al correo electrónico: **cmpl07nei@cendoj.ramajudicial.gov.co** teniendo en cuenta que el proceso se encuentra en el Juzgado Cuarto de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Neiva - Teléfono: 8711512

Nombre de quien notifica

